

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL MULTIMEDIA DE FUEGOS ARTIFICIALES

CONTRATO No. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de prestación de servicios de espectáculo piro-musical multimedia de fuegos artificiales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el C. **Williams Adán Palma**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, a quién en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de espectáculo piro-musical multimedia de fuegos artificiales, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **585/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Cívico del “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la contratación de servicios de espectáculo piro-musical multimedia de fuegos artificiales, evento piro-musical de los festejos patrios en la noche del 15 de septiembre del 2022, para homenajear, recordar y conmemorar a los personajes que tomaron parte en este significativo evento para toda la Nación.
3. Al efecto, el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SGG/1507/2022** de fecha 31 de agosto del 2022 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación de servicios de “Espectáculo piro-musical Adán Festejo multicolor de pirotecnia para conmemoración de los festejos patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia, Edición 2022”, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios **Williams Adán Palma**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante Acuerdo número **AD-09-ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL ADAN FESTEJO MULTICOLOR DE PIROTECNIA-SEGGOB-22**, de fecha 01 de septiembre del 2022, el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

en su carácter de Titular de “La SAE”, autorizó la contratación de servicios de espectáculo piro-musical multimedia de fuegos artificiales, con el prestador de servicios **Williams Adán Palma**, por un monto total de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de agosto del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **585/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el C. **Williams Adán Palma**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR002918**, inscrito el día 28 de abril del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 16 de marzo del 2022.
- 2.2. Que manifiesta que dentro de sus actividades registradas ante el Sistema de Administración Tributaria, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida José López Portillo número 1106, localidad San Mateo Ozacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50220, con números telefónicos (722) 166 15 72 y cuenta de correo electrónico adanpirotecnia@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAPW791224AF5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **C674879710-0**, manifestando encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación de la prestación de servicios de espectáculo piro-musical multimedia de fuegos artificiales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PIROTECNIA ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL ADÁN FESTEJO MULTICOLOR DE PIROTECNIA CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL Grito de INDEPENDENCIA DE MÉXICO EDICIÓN 2022, A CELEBRARSE LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL PROYECTO TIENE UNA DURACIÓN DE 7 MINUTOS, APROXIMADAMENTE, DE DISPAROS Y SINCRONIZADO DE MÚSICA.</p> <p>SIENDO LOS MATERIALES SIGUIENTES.</p> <p>1.- 200 BOMBAS ESFÉRICAS EN VARIOS CALIBRES Y EFECTOS MULTICOLORES Y DE DESTELLO BRILLANTE.</p> <p>2.- 810 CANDELAS ROMANAS EN VARIOS EFECTOS VISUALES EN ANGULOS DE 45° Y 90°.</p> <p>3.- 100 MONOTIROS</p> <p>4.- 1.500 CAKES MULTI TIROS "ADÁN" EN SECUENCIA DE ABANICO, DISPAROS TRIPLES INTERMITENTES EN VARIOS ÁNGULOS, EFECTOS Y CALIBRES.</p> <p>5.- 6 RISTRAS DE LLUVIA EN FORMA DE MOSAICOS MÚLTIPLES.</p> <p>6.- 10 LUCES ROBÓTICAS PARA ILUMINAR EL CIELO.</p> <p>7.- 1 RAYO LASER TIPO PANDORA PARA FORMAR NEBLINAS.</p> <p>NOTA: LA OBRA PIRO-MUSICAL ADÁN FESTEJO MULTICOLOR DE PIROTECNIA QUE SERÁ PRESENTADA, ES UNA OBRA PROTEGIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR) NÚMERO 03-2017-121112035900-01.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">• MÚSICA A ELECCIÓN.• TRANSPORTE, MONTAJE, ENCENDIDO Y DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES.• DISEÑO Y COREOGRAFIA DEL ESPECTÁCULO.• PERMISOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y SEDENA.• TRASLADOS EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR SEDENA.• VIÁTICOS DEL PERSONAL TÉCNICO POR 3 DÍAS. <p>INSTALACIÓN DESDE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE A LAS 14:00 HORAS Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE A LAS 18:00 HORAS, PUESTA EN MARCHA A LAS 22:15 HORAS APROXIMADAMENTE DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y DESINSTALACIÓN A LAS 7:00 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON PERSONAL DE APOYO EN LOS LUGARES UBICADOS EN LAS AZOTEAS DEL HOTEL IMPERIAL, CONGRESO DEL ESTADO Y OFICINAS DEL</p>	\$517,241.38	\$517,241.38



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA

AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

		<p>CONGRESO DEL ESTADO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022. INICIO A LAS 22:15 HORAS APROXIMADAMENTE Y TERMINO A LAS 22:22 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS SERÁN LANZADOS DESDE LA AZOTEA DEL HOTEL IMPERIAL, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 106; AZOTEA DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADO EN PLAZA PATRIA 109 ORIENTE; Y AZOTEA DE LAS OFICINAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADO EN PLAZA PATRIA NÚMERO 129, TODAS EN ZONA CENTRO, PLAZA DE LA PATRIA, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 MINUTOS</p> <p>GARANTÍA: FUNCIONALIDAD AL 100% DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS AL MOMENTO DEL ENCENDIDO Y LANZAMIENTO DE LOS MISMOS.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$517,241.38
			I.V.A.	\$82,758.62
			MONTO TOTAL	\$600,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$517,241.38** (**QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.**) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$82,758.62** (**OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.**), lo que arroja un monto total a pagar de **\$600,000.00** (**SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” de conformidad con las características y especificaciones contenidas en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” el 15 de septiembre del 2022, con la puesta en marcha a partir de las 22:15 horas y término a las 22:22 horas aproximadamente, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar prestación de “**Los Servicios**” contratados conforme a lo siguiente:

- La instalación se realizará desde el día 14 de septiembre de 2022 a partir de las 14:00 horas y hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 18:00 horas, en las azoteas del Hotel Imperial ubicado en la calle 5 de mayo número 106, Zona Centro, Plaza de la Patria, C.P. 20000; Congreso del Estado de Aguascalientes y Oficinas del Congreso del Estado de Aguascalientes ubicados en Plaza de la Patria número 129, Zona Centro, Plaza de la Patria, C.P. 20000, todos los anteriores de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

- La desinstalación deberá realizarse a más tardar a las 07:00 horas del día 16 de septiembre del 2022.

Las condiciones específicas de la contratación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Ernesto Adrián Sánchez Rodríguez** en su carácter de **Director General de Desarrollo Cívico** de “**El Ente Requierente**”, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se destine al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre de 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la prestación de los mismos, garantizando la funcionalidad al cien por ciento de los artificios pirotécnicos al momento del lanzamiento y encendido de los mismos, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su anexo.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar y/o reponer “**Los Servicios**” en un período máximo de 03 minutos contados a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlos con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por si o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) La falta de presentación de la póliza de "**Los Servicios**" en los términos señalados para tal efecto.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por "**El Ente Requierente**" la correcta prestación de "**Los Servicios**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "**El Prestador de Servicios**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Servicios**" prestados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" a través de "**El Ente Requierente**" reembolsará a "**El Prestador de Servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "**La Ley**", "**Las Partes**" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "**El Prestador de Servicios**", así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

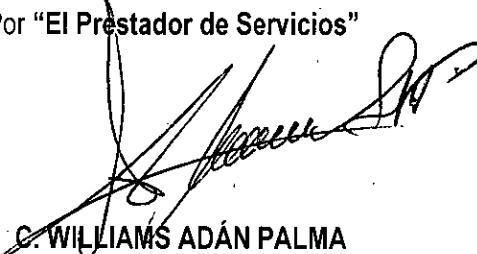
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de septiembre del 2022.

Por **“La SAE”**



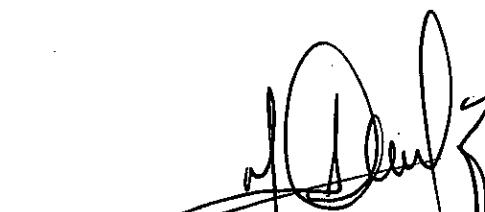
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**



WILLIAMS ADÁN PALMA

Por **“El Ente Requerente”**



MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. ERNESTO ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

Testigo

**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Miriam Arlet Núñez Jiménez
**LIC. MIRIAM ARLET NÚÑEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes**

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	Revise LIC. RICARDO DE JESÚS GONZÁLES ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB

Anexo



CREAMOS EMOCIONES A TUS SENTIDOS

WILLIAMS ADÁN PALMA
RFC: AAPW791224AF5
AV. VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO #1106
SAN MATEO OTZACATIPAN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 50220

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ATENCIÓN:	MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGGOB.
FECHA DE COTIZACIÓN:	26 DE JULIO DEL 2022
DOMICILIO:	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PLAZA PATRIA S/N ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGS, C. P. 20000

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL MULTIMEDIA DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO EDICIÓN 2022, A CELEBRARSE LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>SIENDO LOS MATERIALES SIGUIENTES:</p> <p>1.- 200 BOMBAS ESFÉRICAS EN VARIOS CALIBRES Y EFECTOS MULTICOLORES Y DE DESTELLO BRILLANTE.</p> <p>2.- 810 TIROS DE CANDELAS ROMANAS EN VARIOS EFECTOS VISUALES EN ANGULOS DE 45° Y 90°.</p> <p>3.- 100 MONOTIROS</p> <p>4.- 1,500 TIROS DE CAKES MULTI TIROS "ADÁN" EN SUCIÓN DE ABANICO, DISPAROS TRIPLES INTERMITENTES EN VARIOS ÁNGULOS, EFECTOS Y CALIBRES.</p> <p>5.- 6 RISTRAS DE LLUVIA EN FORMA DE MOSAICOS MÚLTIPLES.</p> <p>6.- 10 LUCES ROBÓTICAS PARA LUMINAR EL CIELO.</p> <p>7.- 1 RAYO LASER TIPO PANDORA PARA FORMAR NEBULAS.</p> <p>DURACIÓN DEL PROYECTO: 7 MINUTOS CONSECUTIVOS, APROXIMADAMENTE, DE DISPAROS Y SINCRONIZADO DE MÚSICA.</p> <p>NOTA: LA OBRA PIRO-MUSICAL ADÁN FESTEJO MULTICOLOR DE PIROTECNIA QUE SERÁ PRESENTADA, ES UNA OBRA PROTEGIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR) NÚMERO 03-2017-121112035900-01</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MÚSICA A ELECCIÓN. • TRANSPORTE, MONTAJE, ENCENDIDO Y DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES. • DISEÑO Y COREOGRAFÍA DEL ESPECTÁCULO. 	\$ 517,241.38	\$ 517,241.38	\$ 82,758.62	\$ 600,000.00

Matriz: José López Portillo 1106, Toluca, Méx. Sucursal: Nohakal Campeche, Camp. Tel: 722 1661572 RFC: AAPW791224AF5
adanpirotecnia@hotmail.com www.adanpirotecnia.com.mx  [Pirotecnia ADÁN](#)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: WILLIAMS ADÁN PALMA

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 190/2022-DIRECTA-SEGGOB



CREAMOS EMOCIONES A TUS SENTIDOS

• PERMISOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y SEDENA.	• TRASLADOS EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR SEDENA.	• VIÁTICOS DEL PERSONAL TÉCNICO POR 3 DÍAS.				
FECHA DE INSTALACIÓN: INICIANDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 14:00 HORAS Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:00 HORAS.						
FECHA DE DESINSTALACIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 7:00 HORAS.						

GRAN TOTAL \$ 600,000.00

(Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CFDI.
TIEMPO DE ENTREGA:	LA PUESTA EN MARCA DEL ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL SE LLEVARÁ A CABO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 22:15 HORAS. APROXIMADAMENTE.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	3 MINUTOS A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA QUE PUDIESE AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ARTÍFICIOS PIROTÉCNICOS.
LUGAR DE ENTREGA:	LOS ARTÍFICIOS PIROTÉCNICOS SERÁN LANZADOS DESDE LA AZOTEA DEL HOTEL IMPERIAL, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 106; AZOTEA DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADO EN PLAZA PATRIA NÚMERO 109 ORIENTE; Y AZOTEA DE LAS OFICINAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADO EN PLAZA PATRIA NÚMERO 129; TODAS EN ZONA CENTRO, PLAZA DE LA PATRIA, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
GARANTÍA:	FUNCIONALIDAD AL 100% DE LOS ARTÍFICIOS PIROTÉCNICOS AL MOMENTO DEL ENCENDIDO Y LANZAMIENTO DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE COTIZACIÓN.

ATENTAMENTE

Q.F.B. Williams Adán Palma
Dir. Gral. De Pirotecnia ADÁN

Matr: José López Portillo 1106, Toluca, Mèx. Sucursal: Nohakal Campeche, Camp. Tel: 722 1661572 RFC: AAPW791224AF5
adanpirotecnia@hotmail.com www.adanpirotecnia.com.mx

Pirotecnia ADÁN